

**RESOLUCIÓN 629**

**(07 DE OCTUBRE DE 2015)**

**Por medio la cual se dispone el traslado de antecedentes traditivos de unos folios de matrícula inmobiliaria a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, por corresponder a ese Círculo Registral.**

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C., - ZONA SUR**

**En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 92 la Ley 1579 de 2012, el 22 del Decreto 2723 de 2014 y la Resolución 9177 de 2010, expedida de la Superintendencia de Notariado y Registro y**

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante decreto 1711 de 1984 se dividió la circunscripción territorial de Bogotá en tres (3) zonas así: Norte, Centro y Sur y el Decreto 0673 de 1987 dispuso el círculo registral para cada oficina, estableciéndose que para la **Oficina principal de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur**, comprendería los inmuebles ubicados en la calle primera sur y al sur de ésta y los de los municipios anexos de Bosa y Usme y de los municipios de Sibaté y Soacha.

Que mediante decreto 2056 de 2014, se modificaron el círculo registral de Barranquilla, Departamento del Atlántico, la competencia territorial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, Departamento de Cundinamarca y se crearon los Círculos registrales de Soledad, Departamento del Atlántico y de Soacha, Departamento de Cundinamarca, con una oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos para cada una de ellas.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del mencionado decreto, la competencia territorial de la Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona sur, Departamento de Cundinamarca, comprende los inmuebles ubicados en la calle primera sur (1era sur), y al sur de esta, de la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero (3) del decreto mencionado, la comprensión territorial de la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, abarca los Municipios de Soacha, Sibaté y Granada del Departamento de Cundinamarca.

Que los artículos 5, 8 13 y 49 de la Ley 1579 de 2012 disponen lo siguiente:  
"Art. 5. Circunscripción territorial y competencia. El registro de los documentos referentes a inmuebles se verificará en la Oficina de Registro en cuyo círculo este ubicado el bien inmueble así la radicación o solicitud de registro se haya efectuado por cualquiera de los medios establecidos en la presente Ley".

"Art. 8. Matrícula Inmobiliaria. Es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4º, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando"



“Art. 13. Proceso de registro. El proceso de registro de un título o documento se compone de la radicación, la calificación, la inscripción y la constancia de haberse ejecutado esta”.

“Art. 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustara a lo dispuesto en esta Ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien”.

La Resolución 9177 de octubre 11 de 2010 de la S.N.R., dispuso entre otros, que previo el estudio acerca de la conducencia legal del traslado, se procederá a este y a la convalidación de turnos a los que haya lugar mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual también se ordenara el envío o remisión de la documentación pertinente a la oficina – receptora, en la que se procederá a la inclusión del aludido folio en su base de datos.

Que según el organigrama diseñado para la puesta en funcionamiento de la Oficina Seccional de Instrumentos Públicos de Soacha, se realizó por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro, el traslado magnético de los folios que por jurisdicción territorial comprenden dicha Oficina, así:

SOACHA	SOACHA	SOACHA	SOACHA	EN CUSTODIA	TOTAL A MIGRAR
CIRCULO	VIGENTE	CERRADAS	ANULADAS		
SOACHA	175.168	6.113	0	1	181.282

SOACHA					
CIR	DEPTO	MUNICIPIO	VEREDA	NOMBRE	TOTAL FOLIO
50S	25	312	000	GRANADA	74
50S	25	740	000	SIBATE	6.557
50S	25	754	000	SOACHA	174.651

<b>TOTALES</b>	<b>181.282</b>
----------------	----------------

El traslado legal de los folios de matrícula inmobiliarias se realizó mediante resolución 278 del 14 de mayo de 2015, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur.

Posteriormente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona sur, detectó que ocho mil setecientos ochenta y dos (8782) inmuebles cuyas matrículas inmobiliarias se abrieron con el código de Bogotá, pero que se encuentran ubicados geográficamente en los Municipio de Soacha, Sibaté o Granada, Departamento de Cundinamarca, motivo por el cual se realizaron las respectivas correcciones sobre los folios de todas y cada una de ellas, cambiándose el código del Departamento y Municipio a Soacha, siendo trasladadas legalmente mediante resolución 375 del 6 de julio de 2015, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur y en forma masiva por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro.



Posteriormente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona sur, detectó que ciento veintinueve (129) inmuebles cuyas matrículas inmobiliarias se abrieron con el código de Bogotá, pero que se encuentran ubicados geográficamente en los Municipio de Soacha, Sibaté o Granada, Departamento de Cundinamarca, motivo por el cual se realizaron las respectivas correcciones sobre los folios de todas y cada una de ellas, cambiándose el código del Departamento y Municipio a Soacha, siendo trasladadas legalmente mediante resolución 395 del 17 de julio de 2015, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur y en forma masiva por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Posteriormente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona sur, detectó que dos mil trescientos setenta y cuatro (2374) inmuebles cuyas matrículas inmobiliarias se abrieron con el código de Bogotá, pero que se encuentran ubicados geográficamente en los Municipio de Soacha, Sibaté o Granada, Departamento de Cundinamarca, motivo por el cual se realizaron las respectivas correcciones sobre los folios de todas y cada una de ellas, cambiándose el código del Departamento y Municipio a Soacha, siendo trasladadas legalmente mediante resolución 421 del 31 de julio de 2015, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur y en forma masiva por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Posteriormente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona sur, detectó que veintiséis (26) inmuebles cuyas matrículas inmobiliarias se abrieron con el código de Bogotá, pero que se encuentran ubicados geográficamente en los Municipio de Soacha, Sibaté o Granada, Departamento de Cundinamarca, motivo por el cual se realizaron las respectivas correcciones sobre los folios de todas y cada una de ellas, cambiándose el código del Departamento y Municipio a Soacha, siendo trasladadas legalmente mediante resolución 475 del 24 de agosto de 2015, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur y en forma masiva por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que la Registradora encargada de las funciones en la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, mediante oficios números 0139 y 0140 de agosto 19 y 25 de 2015 respectivamente, ha solicitado a esta ORIP el traslado de unos folios de matrícula inmobiliaria a esa Oficina, e igualmente en esta Oficina se han recibido peticiones de usuarios en idéntico sentido, las cuales, después de haberse analizado y verificado en los aplicativos Folio e Iris y establecida la conducencia del traslado, se ha consolidado un total de ciento once (111) matrículas a trasladar, motivo por el cual se realizaron las respectivas correcciones sobre los folios de todas y cada una de ellas, cambiándose el código del Departamento y Municipio a Soacha, siendo trasladadas legalmente mediante resolución 505 del 01 de septiembre de 2015, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur y en forma masiva por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que la Registradora encargada de las funciones en la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, mediante oficio número 0142 de septiembre 03 de 2015 y correo electrónico del 04 del mismo mes y año, ha solicitado a esta ORIP el traslado de ciento treinta y siete folios de matrícula inmobiliaria a esa Oficina, e igualmente en esta Oficina se han recibido peticiones de usuarios en idéntico sentido, las cuales, después de haberse



analizado y verificado en los aplicativos Folio e Iris y establecida la conducencia del traslado, se ha consolidado un total de noventa y seis (96 ) matrículas a trasladar, motivo por el cual se realizaron las respectivas correcciones sobre los folios de todas y cada una de ellas, cambiándose el código del Departamento y Municipio a Soacha, siendo trasladadas legalmente mediante resolución 508 del 04 de septiembre de 2015, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur y en forma masiva por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que la Registradora encargada de las funciones en la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, mediante correo electrónico del 07 del mismo mes y año, ha solicitado a esta ORIP el traslado de las matrículas inmobiliarias números 50S-40596791 y 603112 sobre las cuales esta ORIP ha establecido la conducencia del traslado, cambiándose el código del Departamento y Municipio a Soacha siendo trasladadas legalmente mediante resolución 520 del 07 de septiembre de 2015, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur y en forma masiva por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que la Registradora encargada de las funciones en la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, mediante correo electrónico del 11 del mes de septiembre de 2015, ha solicitado a esta ORIP el traslado de setecientos cuarenta y nueve (749) folios de matrículas inmobiliarias, sobre las cuales esta ORIP ha establecido la conducencia del traslado de ciento sesenta y cuatro (164), cambiándose el código del Departamento y Municipio a Soacha, siendo trasladadas legalmente mediante resolución 553 del 14 de septiembre de 2015, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur y en forma masiva por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que la Registradora encargada de las funciones en la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, mediante correo electrónico del 30 de septiembre de 2015, ha solicitado a esta ORIP el traslado de las matrículas inmobiliarias números 50S-40276138 y 40187906, sobre las cuales esta ORIP ha establecido la conducencia del traslado, cambiándose el código del Departamento y Municipio a Soacha, siendo trasladadas legalmente mediante resolución 621 del 1 de octubre de 2015, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur y en forma masiva por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que la Registradora encargada de las funciones en la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, mediante correos electrónicos de 24 y 30 del mes de septiembre de 2015, ha solicitado a esta ORIP el traslado de ciento nueve (109) folios de matrículas inmobiliarias, sobre las cuales esta ORIP ha establecido la conducencia del traslado de ochenta (80), e igualmente, por petición de usuarios en esta ORIP, se incluyen dos (2) matrículas más, cambiándose a todas el código del Departamento y Municipio a Soacha, siendo trasladadas legalmente mediante resolución 622 del 1 de octubre de 2015, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur y en forma masiva por la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro.



Que la Registradora encargada de las funciones en la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, mediante correos electrónicos de 05 y 07 del mes de octubre de 2015, ha solicitado a esta ORIP el traslado de los folios de matrículas inmobiliarias números 50S-40417151 y 50S-40615017, sobre las cuales esta ORIP ha establecido la conducencia del traslado únicamente del segundo de ellos, pues el primero ya fue trasladado a esa ORIP, mediante resolución 628 del 7 de octubre de esta anualidad, expedida por esta Oficina de Registro, cambiándose a la pertinente el código del Departamento y Municipio a Soacha.

Que la Oficina de Informática de la Superintendencia de Notariado y Registro envió a esta Oficina tres (3) Scripts con el fin de que se hiciera seguimiento a unas matrículas que aparentemente presentan inconsistencias por ubicación geográfica a nivel de registro y que pueden ser objeto de traslado a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca. De otra parte, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona sur, detectó unos inmuebles cuyas matrículas inmobiliarias se abrieron con el código de Bogotá, pero que se encuentran ubicados geográficamente en los Municipio de Soacha, Sibaté o Granada, Departamento de Cundinamarca, sobre las cuales esta ORIP ha establecido la conducencia del traslado, motivo por el cual se realizaron las respectivas correcciones sobre los folios de todas y cada una de ellas.

En razón a que en la situación planteada del traslado del folio, se requiere cambio de matrícula inmobiliaria, es menester dar aplicación a lo dispuesto para estos efectos en el artículo primero de la citada resolución 9177 de 2010 y entonces la oficina receptora (ORIP Seccional Soacha), deberá proferir acto administrativo que disponga el aludido cambio y la grabación de la tradición en la base de datos, copia del cual se enviara a este despacho para que, en el archivo histórico del respectivo folio se deje constancia de ello, lo cual servirá para futura información al usuario.

Es así que conforme la normatividad citada y frente a las aludidas matrículas, es imperativo ordenar el traslado de los antecedentes traditivos a la oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, dentro de cuya circunscripción territorial se encuentran localizados los inmuebles que las identifican.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordénese el traslado físico y magnético de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, por encontrarse ubicado geográficamente dentro de su competencia territorial, de las matrículas inmobiliarias números:

476751	40122238	40330296	40517451	40517486	40517522	40517556	40517597
558791	40126185	40348547	40517452	40517487	40517523	40517558	40517598
609816	40135084	40348954	40517453	40517488	40517524	40517559	40517599
629725	40142009	40417003	40517454	40517489	40517525	40517560	40517600
861833	40162976	40419088	40517455	40517490	40517526	40517561	40517601
949794	40162994	40442228	40517456	40517492	40517527	40517562	40517786
1082011	40163196	40442243	40517457	40517493	40517528	40517563	40521476



1101207	40163271	40442293	40517459	40517494	40517529	40517565
1101571	40163338	40442295	40517460	40517495	40517530	40517566
1102638	40163341	40450248	40517461	40517496	40517531	40517567
1131829	40163362	40459156	40517462	40517497	40517532	40517569
1159101	40163714	40464633	40517463	40517498	40517533	40517571
1159102	40163824	40464641	40517464	40517499	40517534	40517572
1162697	40163850	40464652	40517465	40517501	40517535	40517573
1188621	40164708	40475887	40517466	40517502	40517536	40517575
1188622	40201942	40488520	40517467	40517503	40517537	40517578
1188623	40207430	40541050	40517468	40517504	40517538	40517579
1188624	40225907	40508843	40517469	40517505	40517539	40517580
1188625	40536780	40516603	40517470	40517506	40517540	40517581
1193201	40227176	40517434	40517471	40517507	40517541	40517582
1206678	40257316	40517435	40517472	40517508	40517542	40517583
1206679	40257401	40517436	40517473	40517509	40517543	40517584
1206680	40257485	40517437	40517474	40517510	40517544	40517585
1206681	40257546	40517438	40517475	40517511	40517545	40517586
1206682	40259122	40517440	40517476	40517512	40517546	40517587
1216679	40264199	40517441	40517477	40517513	40517547	40517588
1220079	40264205	40517442	40517478	40517514	40517548	40517589
1220080	40276084	40517443	40517479	40517515	40517549	40517590
40050517	40276110	40517444	40517480	40517516	40517550	40517591
40057720	40304603	40517445	40517481	40517517	40517551	40517592
40102758	40304614	40517446	40517482	40517518	40517552	40517593
40106461	40318310	40517447	40517483	40517519	40517553	40517594
40111995	40322881	40517448	40517484	40517520	40517554	40517595
40122237	40322902	40517449	40517485	40517521	40517555	40517596

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordénese la exclusión de la base de datos de esta oficina, de los folios de matrículas inmobiliarias relacionadas en esta resolución, que por ubicación geográfica corresponden a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, a efecto de que sobre dichos folios no se pueda efectuar anotaciones ni expedir certificados de tradición.

Realícense las salvedades de ley, dejando constancia de la fecha y número de este proveído y del asunto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remítase copia de esta Resolución a la Coordinación del Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa, Centro de Cómputo, y Microfilmación de esta Oficina, para lo de sus funciones.

Igualmente remítase copia de la presente providencia, al Grupo de Certificación de Antiguo Sistema de esta oficina, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca y al Grupo de Divulgación de la Superintendencia de Notariado y Registro para lo de sus funciones.




**ARTÍCULO CUARTO.** Contra esta resolución no procede recurso alguno por la Vía Gubernativa (Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO QUINTO.** Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición y se conforma de siete (07) páginas de texto.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a



**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB.**

Registrador Principal

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Sur.